

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025 ASÍ COMO ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad la contabilización de los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como la elaboración de estados financieros mensuales y del ejercicio 2025 de la municipalidad distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica para la contabilización de los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como la elaboración de estados financieros mensuales y del ejercicio 2025 de la municipalidad distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

El presente servicio consiste en la contabilización de los meses de noviembre y diciembre del 2025, así como la elaboración de estados financieros mensuales y del ejercicio 2025 de la municipalidad distrital de José Gálvez, por ello se realizará lo siguiente (reportes en lo que aplique de acuerdo con la directiva de la dirección nacional de contabilidad pública):

A. Estados presupuestarios y marco legal

- (PP-1) Presupuesto Institucional de Ingresos
- Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos
- (PP-2) Presupuesto Institucional de Gastos
- Anexo del Presupuesto Institucional de Gasto
- (EP-1) Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- (EP-1a) Anexo del EP-1 por Tipo de Recurso
- (EP-1e) ANEXO EP1 Anexo por Especificas
- (EP-2) Estado de Fuentes y Uso de Fondos
- (EP-3) Clasificación Funcional del Gasto
- (EP-4) Distribución Geográfica del Gasto

B. Información del marco legal

- (HTRG) Hoja de Trabajo de Resoluciones de Gastos
- (HTRI) Hoja de Trabajo de Resoluciones de Ingresos

C. Información del PpR, inversión pública y gasto social

D. Información del presupuesto de gastos por resultados

- (PPR-G1) Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados
- (PPR-G2) Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados por Fuente de Financiamiento
- (PPR-G3) Clasificación Funcional de la Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados
- (PPR-G4) Distribución Geográfica del Presupuesto por Categorías Presupuestarias
- (PPR-G5) Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales

E. Información del presupuesto de inversión pública

- (PI-1) Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Proyectos



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- (ANEXO PI-1a) Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición y Activos No Financieros (Actividades)
- (PI-1b) Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición de Otros Activos Fijos (Proyectos)
- (ANEXO PI-1c) Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos de Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros con Formatos de Inversión Pública. Programación Presupuestal (PP-2) / Ejecución Presupuestal - Gasto (EP-1) Con Formatos de Presupuesto de Inversión (PI-1; PI-1A, PI-1B)
- (PI-2) Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública
- (PI-3) Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública
- Información del Presupuesto de Gastos Social
- (GS-1) Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social
- (ANEXO GS-1a) Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto No Social (Gastos No Incluidos En Formato GS-1)
- (ANEXO GS-1b) Equivalencia Entre Formatos del Presupuesto de Gasto Institucional con Formatos de Gasto Social GS-1 y Anexo GS-1A
- (GS-2) Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social
- (GS-3) Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social

F. Estados financieros:

- (EF-1) Estado de Situación Financiera
- Saldo Histórico EF-1
- Hoja de Trabajo del Estado de Situación Financiera
- (EF-2) Estado de Gestión
- Hoja de Trabajo del Estado de Gestión
- Anexo 1 - EF2
- (EF-3) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- (EF-4) Estado de Flujos de Efectivo

G. Anexos financieros

- (AF-10) Declaración Jurada
- (AF-11) funcionarios Responsables de la Elaboración, Presentación y Suscripción de la Información Financiera y Presupuestaria

H. Otros anexos

- (OA-2) Demandas y deudas por sentencias judiciales, laudos arbitrales y otros
- (OA2B) Reclamos a la Entidad
- (OA-3) Reporte de saldos de cuentas del activo por operaciones recíprocas entre entidades del sector público
- (Anexo OA-3) Reporte de saldos de cuentas del activo por operaciones recíprocas entre entidades del sector público
- (OA-3A) Reporte de saldos de cuentas del pasivo por operaciones recíprocas entre entidades del sector público
- (Anexo OA-3A) Reporte de saldos de cuentas del pasivo por operaciones recíprocas entre entidades del sector público
- (OA-3B) Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- (Anexo OA-3B) Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Maraón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- (OA7) Registro de contadores del sector público
- I. Información adicional financiera**
 - (BC) Balance de Comprobación
- J. Nota a los EEEFs**
 - EF1
 - EF2
 - Notas complementarias.
- K. Conciliación**
 - Financiera
 - Saldos de Balance

IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Asignación del consultor a dedicación exclusiva, cuyo trabajo lo podrá realizar bajo la modalidad mixta.
- Ejecución de reuniones de trabajo con el personal de la Unidad Ejecutora 300571: Municipalidad distrital de José Gálvez, según sea el caso, para cada una de las etapas correspondientes a la ejecución de los procesos de contratación.
- Elaboración y actualización de todos los documentos de gestión que corresponda a su competencia
- Todas aquellas actividades vinculadas con el objeto del servicio contratado

V. PERFIL REQUERIDO:

El proveedor que se encargará de realizar el servicio deberá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

A. Formación Académica y Conocimientos

- ✓ Título profesional en Contabilidad.

B. Experiencia General

- ✓ Experiencia profesional no menor de **cuatro (04) años**, desarrollando funciones en el ámbito contable y/o financiero y/o presupuestal, en entidades públicas y/o privadas
(Se considerará la experiencia general a partir de la condición de bachiller)

C. Experiencia Especifica

- ✓ Experiencia no menor de **dos (02) años** en labores contables. Financieras o presupuestal en el sector público.
(Se considerará la experiencia general a partir de la condición de bachiller)

OTROS REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con RUC vigente.
- El rubro del proveedor debe estar acorde al servicio requerido.
- El proveedor no deberá de encontrarse inhabilitado, impedido o sancionado para contratar con el Estado.
- Certificados y/o constancias de capacitaciones y/o cursos en temas contables, Administrativos y Gestión Pública.

VI. ENTREGABLES:

El contratista deberá presentar un entregable debidamente sustentado, en el que se describan de manera detallada las actividades desarrolladas, las tareas ejecutadas y los



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



resultados obtenidos, en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia (TDR).

El informe deberá contener información suficiente que permita verificar la correcta ejecución del servicio contratado, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Contabilización y formulación de los Estados Financieros (EE.FF.) correspondientes al mes de noviembre de 2025.
- Contabilización y formulación de los Estados Financieros (EE.FF.) correspondientes al mes de diciembre de 2025.
- Contabilización y formulación de los Estados Financieros (EE.FF.) correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del servicio será de treinta (30) días calendarios como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de la suscripción notificación del contrato u orden de servicio.

VIII. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia, la consistencia técnica de la información presentada y la correcta contabilización y formulación de los Estados Financieros, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

El consultor deberá reportar y coordinar sus actividades con el Contador de la Unidad Ejecutora 300571: Municipalidad Distrital de José Gálvez. Asimismo, por la naturaleza de sus funciones, deberá coordinar con el personal de las unidades orgánicas que intervienen en el Proyecto. Para el adecuado cumplimiento del servicio, el consultor tendrá acceso a la información que resulte necesaria.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio, mediante depósito en la CCI del proveedor, previa presentación de la siguiente información:

- Carta y/o solicitud de pago por el servicio brindado, en mérito a la presente contratación.
- Documento autorizado por la SUNAT.
- Suspensión de renta de cuarta categoría, de corresponder.
- Copia del RNP vigente.
- Copia de la Cuenta Interbancaria CCI.
- Copia de la Orden de Servicio o contrato.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El consultor es responsable por la calidad del servicio prestado y por los vicios ocultos que pudieran evidenciarse, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- El contratista es responsable directo y absoluto de las actividades que ejecute, ya sea de manera directa o a través de su personal, debiendo asumir plena responsabilidad por la idoneidad, eficiencia y correcta ejecución del servicio brindado.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad. Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá preferentemente mediante trato directo entre las partes; de no alcanzarse acuerdo, se seguirá lo dispuesto en la Ley N.° 32069 y su Reglamento, pudiendo recurrirse a conciliación, arbitraje o vía judicial según corresponda.

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



E. Gestión de riesgos

El CONTRATISTA se compromete a identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la prestación del servicio de contabilización y formulación de estados financieros, incluyendo posibles errores, omisiones o inconsistencias en los registros contables. En caso de detectarse algún riesgo que pueda afectar la veracidad de la información financiera, el CONTRATISTA deberá informar de inmediato a la MUNICIPALIDAD y adoptar las acciones correctivas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad y oportunidad de los estados financieros.

XII. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información, documentación y datos que reciba o genere durante la ejecución del servicio. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para cumplir con el objeto del contrato y no podrá ser divulgada ni empleada para fines distintos sin la autorización expresa de la MUNICIPALIDAD. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de concluido el contrato.

